



FUNDACION
ALMIRANTE
CARLOS CONDELL
Colegio Patricio Lynch



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

FUNDACIÓN “ALMIRANTE CARLOS CONDELL”
COLEGIO PATRICIO LYNCH

Nombre del establecimiento	Colegio Patricio Lynch
Dirección	Camilo Henríquez, 173, Playa Ancha
Región	Valparaíso
Provincia	Valparaíso
Comuna	Valparaíso
Teléfono	322968060
Rol Base de Datos (RBD)	14541-6
Dependencia	Particular Subvencionado
Área	Educación
Nivel de Enseñanza	Enseñanza Básica y Enseñanza Media
Matrícula	402

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LOS
ALUMNOS DEL COLEGIO PATRICIO LYNCH.
DECRETO 67/2018

PRESENTACIÓN

El Colegio Patricio Lynch, es una institución educativa que tiene por misión educar a niños y jóvenes de 1° básico a 4° medio, con el propósito de contribuir a formar personas bajo los principios rectores valóricos de Dios, Patria y Familia, junto con fomentar en ellos la conciencia marítima, entregando a los estudiantes una alta capacidad de emprendimiento, fortalezas y capacidades para ingresar a una educación superior además de desarrollarse en un ámbito profesional o técnico futuro, sirviendo a la sociedad con un amplio sentido de responsabilidad ética y búsqueda del bien común.

Para la elaboración de este Reglamento de Evaluación se ha tomado en consideración: los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, normas curriculares vigentes las cuales se señalan a continuación.

CURSOS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
1° A 6° Básico	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
7° a 8° Básico	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
1° a 2° Medio	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018
3° y 4° Medio	Decreto 0876/2019	Decreto 67/2018

Con relación a las nuevas disposiciones que emanan del Decreto de Evaluación N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Patricio Lynch, tanto para enseñanza básica como para enseñanza media.

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “Reglamento de Evaluación” es el instrumento mediante el cual el Colegio Patricio Lynch, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, es decir para toda la comunidad educativa, padres y apoderados, estudiantes, profesores, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se encontrará disponible a través de página web del establecimiento, www.colegiopatriciolynch.cl, Reglamento Interno, el cual está disponible en página web, como también en forma física, en Dirección, Inspectoría General, UTP y Biblioteca CRA.

Es importante mencionar que además el establecimiento dispondrá de diversas instancias donde padres y apoderados, miembros de la comunidad educativa, tendrán la posibilidad de conocer las nuevas disposiciones del Reglamento de Evaluación. Estas instancias serán dispuestas por dirección a comienzo del año escolar, encontrándose dentro de éstas las siguientes: Reunión de Consejo Escolar, primera reunión de apoderados, reuniones con Centro General de Padres y Apoderados.

Al acusar recibo del reglamento de evaluación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, por lo cual, no se podrá atribuir desconocimiento o desinformación.

El Colegio Patricio Lynch, perteneciente a la Fundación “Almirante Carlos Condell”, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación, Calificación y Promoción, de acuerdo, al Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Para efectos de este documento se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de la enseñanza y retroalimentar los procesos de ella.
- c) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Bajo este marco, es importante destacar que nuestro establecimiento trabaja con un período escolar de régimen **Trimestral**. Para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región, las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. Con este calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Título I: De la evaluación del aprendizaje

Artículo 1. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) **La Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. La evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza al inicio o durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, y también en situaciones evaluativas más formales.

En nuestro colegio se implementarán las siguientes estrategias de **Evaluación Formativa**:

- 1. La Evaluación Diagnóstica:** Tiene como propósito determinar las habilidades y conocimientos con que los y las estudiantes inician un proceso de enseñanza-aprendizaje y planificar las actividades pedagógicas de cada asignatura o actividad en función de las necesidades de cada estudiante y el grupo curso en general. La Evaluación Diagnóstica:

- Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- Ubicará al alumno en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- Se aplicará al inicio del año escolar como un diagnóstico global, de manera de obtener información relevante para comenzar con las unidades correspondientes al nivel, sin embargo, se podrá trabajar además con evaluaciones diagnósticas al inicio de cada unidad de aprendizaje, con el fin de recoger información más acotada y preparar de mejor manera el aprendizaje.

Las evaluaciones de diagnóstico de cada asignatura son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)**, **Medianamente logrado (ML)** y **Por Lograr (PL)**

Tabla de calificación conceptual prueba de diagnóstico		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO LOGRO PORCENTUAL
LOGRADO	L	Mayor o igual al 80%
MEDIANAMENTE LOGRADO	ML	Entre 60% y 79%
POR LOGRAR	PL	Igual o menor al 59%

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Reiterando además que la evaluación formativa constituye un proceso, donde adquiere gran relevancia el monitoreo y retroalimentación constante por parte del docente. Este promoverá diversas actividades o dispondrá de diferentes instrumentos de evaluación que les permitirá observar, registrar y comparar, el avance de los aprendizajes de los alumnos, como, por ejemplo.

INSTRUMENTOS Y/O ACTIVIDADES PARA APLICAR EN LA EVALUACIÓN FORMATIVA	
Escalas de apreciación	Organizadores gráficos: Esquemas, mapas conceptuales, mentales, entre otros
Escalas de observación	Producciones orales, plásticas o musicales
Listas de cotejo	Foros académicos virtuales
Guías de laboratorio	Rúbricas
Cuestionarios	Pautas de valoración.
Entre otros.	

b) **Evaluación sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La normativa de evaluación se respalda en lo siguiente:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. **En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.**
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

En este proceso, participan de forma activa la Dirección, UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del Director: Docente superior del establecimiento educacional, encargado de generar las condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje suceda y trabajar en pos de obtener una buena escuela, es a partir de esto, que se subdividen otros roles, complementarios al trabajo directivo:

- Liderazgo: Se relaciona con el construir e implementar una visión estratégica sobre el establecimiento y sus objetivos con relación al PEI.
- Gestión Curricular: Lidera los procesos de enseñanza-aprendizaje, se debe promover el diseño, planificación, implementación y evaluación del currículum.
- Gestión de Recursos: Asociado principalmente, a la obtención, distribución y articulación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para alcanzar las metas de aprendizaje y desarrollo del establecimiento.
- Gestión del Clima Organizacional y Convivencia: Relacionado al buen clima laboral que favorece la motivación y compromiso de la comunidad educativa.

Rol de UTP: Docente superior responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, entrega de motivación, seguimiento a las acciones realizadas considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias de profesores y/o UTP entregadas en entrevistas o reuniones, para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Así mismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos. Mantenerse informado de evaluaciones, actividades ingresadas en la Carga Académica, y de los resultados obtenidos. En el caso que los apoderados no cumplieren con citaciones y con las recomendaciones, se solicitará cambio de apoderado para el alumno.

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, el cómo se medirá; el para qué se medirá y qué se medirá

Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de Unidad	Trabajos en clases (Guías, laboratorio, trabajos de investigación)
Trabajos Prácticos (realización de maquetas, infografías, lapbooks, afiches, dramatizaciones entre otros)	Disertaciones y/o ferias académicas
Informes	Ensayos
Elaboración de Proyectos (Método Aprendizaje Basado en Proyectos)	Entre otros.

Con relación a lo anterior, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases. En caso de que la calificación sea deficiente, el profesor solicitará devolver la prueba firmada por el apoderado(a) y se citará a entrevista para abordar diversas estrategias, con el objetivo de que esta situación sea subsanada.

Artículo 2: El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una parte de la evaluación. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboran su aprendizaje, por lo tanto, debería desarrollarse antes, durante y con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, promueve que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Es decir, retroalimentar es utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacía docentes:

- Cuando se dirige hacia las y los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.
- Cuando su dirección es hacia la o el docente, se refiere a la información que recoge el mismo o la misma docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

Con relación a la retroalimentación, para que sea clara, efectiva y oportuna, el establecimiento considerará:

- a) Monitorear y retroalimentar a nuestros estudiantes, durante la realización de las actividades de aprendizaje con el objetivo de realizar las correcciones necesarias.
- b) Instancias de retroalimentación antes de diversas instancias evaluativas
- c) Apoyos dirigidos

Artículo 3: Los y las estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas al día.

Artículo 4: Los y las estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, para aquellos y aquellas estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, debidamente justificadas por el apoderado mediante documento médico, se establece lo siguiente:

El o la docente de Educación Física, deberá reemplazar las actividades físicas, por diversas formas e instrumentos de evaluación, como, por ejemplo: Trabajos de investigación, presentaciones de PPT, disertaciones, elaboración de productos. Cada uno de estos instrumentos de evaluación debe ser acompañado por los criterios de evaluación y rúbrica correspondiente.

Para la resolución de otras situaciones relacionadas con este artículo, se deberá informar a la Jefa de UTP, para consensuar y establecer los mecanismos de abordaje curricular y evaluación, según corresponda en cada caso.

Artículo 5: Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un (a) estudiante o un grupo de estudiantes.

Sin embargo, este artículo no aplicará para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren con dificultades para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje y que, producto de esa situación, se encuentren en un **proceso de apoyo y acompañamiento pedagógico**, consensuado con el apoderado.

Artículo 6: Se reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo de profesores
- b) Reuniones de departamentos de asignatura

Artículo 7: La diversificación de la enseñanza, hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

Artículo 8: Para asegurar la diversificación de la enseñanza los docentes, aplicarán diferentes estrategias para lograr el aprendizaje de todos nuestros alumnos:

- a) Planificación integrando pautas DUA.
- b) Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y estilos de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- c) Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, entre otros.
- d) Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- e) Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- f) Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- g) Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

Artículo 9: El Colegio Patricio Lynch, no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), sin embargo, las Necesidades Educativas Especiales de nuestros alumnos, serán apoyadas por una Educadora diferencial.

- a) En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una **situación temporal o permanente, distinta de la mayoría**.
- b) El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de noviembre del año escolar. Después de esa fecha se procederá a realizar los informes, y la entrega de éstos a los apoderados.
- c) La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 10: El Colegio Patricio Lynch, asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Los y las estudiantes que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedora posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno de Déficit Atencional (TDA) y Capacidad Intelectual Limítrofe.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante la presenta durante toda la trayectoria escolar. Se manifiestan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Las Adecuaciones Curriculares (AC), pueden ser de acceso para las Necesidades Educativas Transitorias (NEET) o en los objetivos de aprendizaje para las Necesidades Educativas Permanentes (NEEP). **Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorios y permanentes; serán analizados por profesor jefe, profesor de asignatura, Educadora Diferencial, asistentes de la educación y equipo DAE informando al apoderado.**

Artículo 11: Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 12: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y Educadora Diferencial, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 13: Posibilidades de las estrategias diferenciadas

- a) Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.
- b) Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje, cada caso será estudiado por la educadora diferencial, quién diseñará la propuesta curricular, una vez revisado los antecedentes médicos y de especialistas, entrevista con profesor de asignatura, equipo DAE, UTP, entre otros.
- c) En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

Artículo 14: Responsables de las estrategias diferenciadas

- a) Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.
- b) El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de la educadora diferencial.
- c) Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo DAE. Además, es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar, siguiendo las indicaciones de la educadora diferencial.

Artículo 15: Detección y solicitud de estrategias diferenciadas

- a) Para el diseño de las estrategias y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico y/o especialistas pertinentes hasta el 31 de Marzo del año escolar.

- b) El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, tratamiento, controles de especialistas, y las sugerencias al establecimiento educacional.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante, lo derivará a Educadora Diferencial en conjunto con el equipo DAE.

Artículo 16: Formalización de estrategias diferenciadas

- a) Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes. Con plazo hasta el 15 de abril, el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el lapso que dure el año escolar.
- b) Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrán vigentes los antecedentes entregados el año anterior. Si el estudiante o su apoderado, no cumplen con las condiciones y/o acuerdos comprometidos para responder a la necesidad del estudiante, éste perderá priorización y se le aplicarán los criterios y los procedimientos normales que establece este reglamento.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente que los estudiantes no puedan obtener una calificación deficiente, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

Título II: De la comunicación sobre los procedimientos evaluativos y calificaciones.

Artículo 17: Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Para dar cuenta de ello, se establece:

- a) Los docentes al comienzo de cada unidad, informarán a los alumnos y alumnas los objetivos de aprendizaje, habilidades y estrategias evaluativas ya sean, formativas o sumativas establecida en su planificación correspondiente según este reglamento. Éstas serán comunicadas en forma presencial, verbal y/o escrita, entre otras.

Artículo 18: Las familias serán informadas sobre las evaluaciones y calificaciones de los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Reuniones de apoderados que se realizarán mes por medio, con excepción de la primera, en la que se comunicará lo establecido en el punto anterior. (sin perjuicio con lo anterior el Centro General de Padres y profesor jefe, podrán solicitar una reunión extraordinaria, informativa).
Estas reuniones serán de asistencia obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- b) El departamento DAE citará durante el trimestre lectivo, al padre, madre y/o apoderado de aquel alumno que se le realice un seguimiento, para informar sobre el progreso y logros de aprendizaje de su pupilo, como también de sus calificaciones, observaciones personales registradas en libro de clases, y situaciones emergentes. Dicha información será entregada en reunión de equipo a Jefa Técnica.
- c) En cada trimestre, el padre y/o apoderado recibirá un informe de calificaciones según la modalidad que establezca la institución.
- d) De ser necesario y/o requerido por algún profesor jefe o de asignatura, el apoderado será citado extraordinariamente en el horario de atención del docente o en horas no lectivas dispuestas para tales efectos.

Artículo 19: La comunicación de los progresos, resultados de las situaciones evaluativas y de calificación **será informada** de manera clara **a través de los medios que el establecimiento disponga para ello**. Estos pueden ser los siguientes.

- a) Vía Comunicación a través de plataforma Kimche.
- b) Vía Notificación de actividades de Google Classroom
- c) Entrevista con profesor de asignatura o profesor Jefe.
- d) Informe de calificaciones trimestrales.
- e) Informe de personalidad.

Artículo 20: La valoración del Desarrollo Personal y Social de los y las alumnas será expresada en conceptos con una calificación cualitativa de desempeño, y se entregará semestralmente a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social. Con relación a los conceptos que nuestro colegio establece para la confección del Informe son los siguientes:

CONCEPTOS INFORME DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	
Concepto	Definición
S	Siempre
G	Generalmente
AV	A veces
N	Nunca
N.O	No observado.

Título III. De la calificación y el Plan Trimestral de Evaluaciones.

Artículo 21: La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los docentes del establecimiento, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los(las) estudiantes que atiende.

Los y las estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0, con una escala del 60%.

Artículo 22: Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Artículo 23: El establecimiento estructurará un calendario mensual de evaluaciones de carácter sumativo, que será informado a los apoderados mediante los medios establecidos en el artículo 19.

a) **Ponderación de Evaluaciones Sumativas:** Cada departamento de asignatura deberá contemplar para el diseño y planificación de las ponderaciones que se aplicarán a las evaluaciones sumativas, la relevancia de los aprendizajes esperados que se desean medir y certificar.

Estas deberán establecerse considerando los Objetivos de Aprendizaje del Currículum Nacional.

Los lineamientos para determinar las ponderaciones asociadas a cada evaluación y/o unidad o actividad de aprendizaje en las asignaturas o módulos, deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente. **En ningún caso la evaluación final podrá ser superior al 30% del total ponderado.**

En relación a lo anterior se presenta el siguiente cuadro resumen en relación a la cantidad de calificaciones mínimas trimestrales y la cantidad de horas pedagógicas.

Cantidad de Horas Pedagógicas a la semana	Cantidad mínima de calificaciones Trimestrales
2 horas pedagógicas	2 calificaciones
3 horas pedagógicas	3 calificaciones
4 horas pedagógicas	3 calificaciones
5 horas pedagógicas	3 calificaciones
6 horas pedagógicas	3 calificaciones
8 horas pedagógicas	3 calificaciones

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual:

- **Relevancia:** Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad:** Mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específica
- **Temporalidad:** Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

Artículo 24: Si un curso obtiene un porcentaje **mayor al 35%**, de calificaciones insuficientes en una evaluación sumativa, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser: repetir la evaluación sumativa con preguntas actualizadas, desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

La y el docente del Colegio Patricio Lynch, en el marco de su autonomía profesional, tendrá la facultad de aplicar los instrumentos más pertinentes a la realidad de las y los estudiantes que atiende. No obstante, procurará evaluar y calificar mediante procedimientos diversos y no utilizar exclusivamente sólo un tipo.

Artículo 25: Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de 2 semanas, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las estudiantes exigir y custodiar los documentos tras su entrega.

Luego de la entrega de los resultados de la evaluación el docente debe realizar la retroalimentación correspondiente. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Artículo 26: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media.

Artículo 27: Las calificaciones de las asignaturas de Orientación y Religión no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 28: Las calificaciones de la asignatura de Religión serán registradas a través de los siguientes conceptos:

Tabla de calificación conceptual Religión			
Concepto	Símbolo	Descriptor	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	La tarea se logró de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño	6,0 – 7,0
Bueno	B	Logró la tarea satisfactoriamente.	5,0 – 5,9
Suficiente	S	Pudo lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	No logra la tarea	1,0 – 3,9

Artículo 29: Se deben evitar los promedios finales anuales limítrofes como **3,9 o 4,9 en el proceso escolar.**

Artículo 30: En el caso de un o una estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestro establecimiento, será la jefa UTP, en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del o la estudiante.

Título IV. De la promoción

Artículo 31: Serán promovidos los y las estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

a) Con relación al logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 2) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea **igual o superior a 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- 3) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea **igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 4) **Para el caso que existiese un alumno que no cumpla con los requisitos de calificación, y considerando que la repitencia según decreto 67/ 2018 es una medida excepcional, se revisará en Consejo de Profesores y equipo DAE cada situación en particular.**

b) En relación con la asistencia a clases: Serán promovidos los y las estudiantes desde 1º Año de Enseñanza Básica hasta los estudiantes de 4º Año de Educación Media, que tengan un porcentaje de asistencia a clases, igual o superior a **85%**, de acuerdo a las establecidas en el calendario escolar anual.

Para el caso del registro de las inasistencias, corresponde a una excepción, la participación de los alumnos en eventos **previamente autorizados por el establecimiento**, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entre otras.

La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menor al 85%. Para esta autorización se tomarán en consideración los siguientes antecedentes:

- 1) Certificados médicos, presentados al regreso a clases del estudiante enfermo
- 2) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta seis semanas posteriores a la fecha de parto.

- 3) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea informado al equipo DAE y comunicada oportunamente al Equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a y el o la jefe UTP y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- c) Para el caso de los y las estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción estipulados en este reglamento, estos no repetirán de forma inmediata, sino que se realizará el siguiente procedimiento:

El Colegio Patricio Lynch, a través de la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el DAE, en colaboración con el profesor jefe, profesores de la(s) asignatura(s) que el alumno haya reprobado, y profesores que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, deberá establecer, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 32: La situación final de Promoción o Repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Título V: Del acompañamiento pedagógico

Artículo 33: De acuerdo al presente decreto, aquellos estudiantes repitentes o con riesgo de repitencia, contarán con un acompañamiento y monitoreo continuo por un profesional de la educación que será designado por el establecimiento, con el objetivo de coordinar los apoyos y la implementación de las diferentes medidas de seguimiento en los estados de avance. Se deben considerar que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa.

Los docentes deben mantener de forma sistemática y oportuna la comunicación con los padres y apoderados, con la finalidad de involucrarse en el proceso educativo.

Título VI: De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

Artículo 34: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatorio, por lo que la inasistencia a estas implica que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

Artículo 35: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendir en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente, en un plazo **no mayor** a una semana. Esta evaluación recuperativa

debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de instrumento.

Para el caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente derivará el caso a UTP, dando ésta una nueva fecha de aplicación de evaluación recuperativa. Sin embargo, si el estudiante se ausenta a esta segunda instancia recuperativa, se calificará con nota mínima.

Artículo 36: El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas.

En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

Situaciones especiales:

El Colegio Patricio Lynch, considera dentro de situaciones especiales, las siguientes:

- a) Situaciones Médicas de larga data del alumno(a) (cirugías con recuperación prolongada, enfermedades relacionadas a salud mental)
- b) Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad.
- c) Ingreso tardíos a la matrícula del establecimiento por causa de traslado
- d) Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país, por intercambio estudiantil, competencias, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

En caso de presentarse situaciones excepcionales, es decir, solicitudes de cierre de año escolar anticipado, corresponde a la Dirección del establecimiento, Unidad Técnico Pedagógica, equipo DAE y profesor jefe analizar cada situación en particular, para poder tomar dicha determinación, no obstante, los motivos deberán ser presentados por el o la apoderado titular del o la estudiante, esto debe ser solicitado a través, de una carta dirigida a la Dirección del establecimiento.

De lo anterior es importante mencionar que cada solicitud debe estar sujeta a situaciones que ameriten irrevocablemente el cierre del año escolar, sin embargo, esta decisión está sujeta a las siguientes disposiciones:

- 1) Todas las situaciones deben contar con su **correspondiente certificado médico que avale** la solicitud de cierre de año escolar.
- 2) El apoderado titular será el único que puede elevar dicha solicitud, previa entrevista con Unidad Técnica.
- 3) De ser necesario, para dar cumplimiento a la cobertura curricular enfocándose en los OA y calificaciones mínimas para la promoción del o la alumna, y en acuerdo con el o la apoderado se desarrollarán guías de trabajo para el hogar que consideren los Objetivos de Aprendizaje más relevantes las cuales serán evaluadas y calificadas. Estas guías deberán ser confeccionadas por los profesores de la asignatura.
- 4) Para el caso que la situación que esté atravesando el o la alumna, no le permita realizar guías y/o trabajos para dar cumplimiento al requisito de calificaciones, se considerarán las calificaciones según los trimestres que haya cursado, para dar cierre al año escolar. Esta decisión solo puede ser dispuesta por la **Dirección** del establecimiento.
- 5) Podrán existir docentes tutores voluntarios para apoyar el proceso de aprendizaje de estos alumnos(as) en las asignaturas que más lo requieran.

Artículo 37: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Patricio Lynch y a lo contemplado en el manual de convivencia.

Con relación al acto de copia o Plagio se considera:

- a) Al acto de usar cuaderno “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otra estrategia con el fin de pasar información como respuesta a otros compañeros.
- b) Del mismo modo utilizar celulares, mensajes de textos, transferencia de datos a través del bluetooth, internet o redes sociales.
- c) La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita o referencia.
- d) El plagio es considerado como copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias.

Procedimientos ante a una situación de copia o plagio:

- a) En caso de sorprender al estudiante copiando, interferir en el ambiente propicio para una evaluación o no respetar las instrucciones entregadas por el profesor ante una evaluación, el o la docente procederá a acercarse al puesto, poner en el instrumento su firma y fecha, quedando éste invalidado. Una vez que todos los alumnos hayan terminado la evaluación, se procederá a conversar con el estudiante **para establecer los motivos y calendarizar día, hora y forma de evaluación acordada por el profesor.** Además, se registrará la observación negativa en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado. Allí se dará cuenta de lo sucedido informando sanciones y procedimientos que correspondan. **Indicando que es una falta grave y se aplicarán medidas según nuestro reglamento de convivencia.**
- b) Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de Aprendizajes estimados.
- c) En caso de sospecha de plagio en tarea y/o trabajo de investigación, el profesor dispondrá de diversas herramientas en internet, como por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> para corroborar la sospecha de plagio. Si el trabajo fue plagiado, éste será retenido como evidencia, y se solicitará al estudiante presentar un nuevo trabajo con fecha estipulada por el profesor. Además, se registrará la observación negativa en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado y dará cuenta de lo sucedido informando sanciones y procedimientos que correspondan. **Indicando que es una falta grave y se aplicarán medidas según nuestro reglamento de convivencia.**

Título VIII. Disposiciones finales.

Artículo 38: Modificaciones y Actualización del reglamento

- a) Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por la Dirección si al menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.
- b) Lo anterior no excluye que el Director(a), por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, directores o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.
- c) Este Reglamento tendrá vigencia durante 2 años escolares, realizándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.
- d) El Director(a) del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica) y al Consejo Escolar el presente Reglamento, cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.
- e) Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el Director(a).

Artículo 39: Este Reglamento se aplicará, a partir de marzo del año 2020, en todo el establecimiento de acuerdo al marco establecido por el Ministerio de Educación.